



# Resolución Directoral

## VISTOS:

La Solicitud S/N con H.R N° E-149247-2025, de fecha 02 de abril de 2025, por medio de la cual la **EMPRESA DE TRANSPORTES ROMERO S.R.L.** solicitó el desistimiento del procedimiento administrativo de Aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, iniciado con H.R N° T-486393-2024; y, el Informe N° 1216-2025-MTC/16.02 de fecha 19 de mayo de 2025, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental (DEA) de la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM); y,

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 197 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la Ley N° 27444**), el desistimiento es una de las formas que pone fin al procedimiento administrativo;

Que, en virtud de los numerales 200.4 y 200.5 del artículo 200 del TUO de la Ley N° 27444, el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia, señalando su contenido y alcance, debiendo indicarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento; si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento. Asimismo, este se podrá realizar en cualquier momento antes que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa;

Que, según lo establecido por el numeral 200.1 del artículo 200 del TUO de la Ley N° 27444, el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;

Que, de acuerdo con el numeral 200.6 del citado artículo, la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento;

Que, el artículo 135 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3819457> ingresando el número de expediente **T-486393-2024** y la siguiente clave: UQZDA4 .



# Resolución Directoral

por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 (en adelante, **ROF del MTC**), establece como una de las funciones de la DGAAM aprobar los instrumentos de gestión ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte en todas sus etapas, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad vigente; así como expedir resoluciones en asuntos de su competencia;

Que, a través de la Carta N° CT-TR-SEG-050-2025 (H.R. N° E-149247-2025) del 02 de abril de 2025, el administrado remitió a la DGAAM, a través de la Plataforma OAC - Mesa de Partes Virtual del MTC, la solicitud de Desistimiento del procedimiento administrativo de Aprobación del Plan de Contingencia iniciado con H.R. N° T-486393-2024, asimismo solicita la devolución del monto de S/.622.40 pagado por el derecho de tramitación del procedimiento administrativo "DGAAM-003: Aprobación de planes de contingencia para el transporte de materiales y residuos peligrosos en el Sector Transportes";

Que, revisada la solicitud de desistimiento presentada por la empresa **EMPRESA DE TRANSPORTES ROMERO S.R.L.**, la DEA de la DGAAM, en el marco de sus funciones asignadas en el literal a) del artículo 140 del ROF del MTC, elaboró el Informe N° 1216-2025-MTC/16.02 de fecha 19 de mayo de 2025, en el cual se recomienda aceptar el desistimiento del procedimiento de aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, asimismo se declare la improcedencia de la solicitud de devolución por derecho de tramitación; y, en consecuencia, la conclusión del procedimiento administrativo, al haberse cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 126 y 200 del TUO de la Ley N° 27444;

Que, de acuerdo al numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley N° 27444, la presente resolución directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones del Informe N° 1216-2025-MTC/16.02; por lo que, este último forma parte integrante del presente acto administrativo;

De conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y, la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los "*Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*";

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3819457> ingresando el número de expediente **T-486393-2024** y la siguiente clave: UQZDA4 .



# Resolución Directoral

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- ACEPTAR** el desistimiento del procedimiento administrativo de aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, presentado por la **EMPRESA DE TRANSPORTES ROMERO S.R.L.**, de conformidad con el Informe N° 1216-2025-MTC/16.02, el mismo que forma parte integrante del presente acto administrativo y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución directoral.

**ARTÍCULO 2.- Declarar** improcedente la solicitud de devolución del monto de S/.622.40 pagado por el Derecho de Tramitación del procedimiento administrativo "DGAAM-003: Aprobación de planes de contingencia para el transporte de materiales y residuos peligrosos en el Sector Transportes", de conformidad con el Informe N° 1216-2025-MTC/16.02, el mismo que forma parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTICULO 3.-** Dar por concluido el procedimiento antes referido, iniciado mediante H.R N° T-486393-2024 de fecha 09 de octubre de 2024, por la **EMPRESA DE TRANSPORTES ROMERO S.R.L.**; disponiéndose el archivo correspondiente.

**ARTÍCULO 4.-** Notificar la presente resolución directoral y el informe que la sustenta a la **EMPRESA DE TRANSPORTES ROMERO S.R.L.**, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental de la DGAAM, para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

**MILAGROS DEL PILAR VERASTEGUI SALAZAR**  
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS  
AMBIENTALES  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3819457> ingresando el número de expediente **T-486393-2024** y la siguiente clave: UQZDA4 .